



Entre los suscritos a saber, de una parte **ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO**, obrando en calidad de Delegada de la Ordenación del Gasto de la Contraloría Municipal de Neiva conforme a lo establecido en la Resolución No. 128 del 05 de octubre de 2018, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.075.257.118, expedida en Neiva (Huila), debidamente facultada conforme al Artículo 4 de la Resolución No. 007 de 2019, en el que se ordenó el encargo de la Secretaría General, artículo 11 literal b numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Acuerdo No. 012 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte **EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.369.450 expedida en Ibagué (Tolima), quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; las partes son hábiles para contratar y obligarse en las calidades que actúan; hacen constar por medio del presente documento el contrato estatal de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que es un imperativo Constitucional que las autoridades públicas deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados en concordancia con los principios constitucionales de la función pública establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, lo cual en el presente contrato se constituye en la adecuada y eficiente prestación del servicio, misión institucional gerencial desde la alta Dirección de la Contraloría Municipal de Neiva, fin y objeto único de la siguiente contratación. **2)** Que la Contraloría Municipal de Neiva, tiene por objeto el ejercicio del control fiscal, el que practica sobre los sujetos vigilados, correspondiéndole entonces a esta territorial ejercer en forma posterior y selectiva dicha vigilancia. **3)** Al interior de su estructura administrativa, cuenta con la Secretaría General, dependencia que tiene a su cargo entre otras, las funciones de dirigir y coordinar los procesos de gestión del talento humano, gestión de recursos físicos y financieros, así como también la gestión jurídica. **4)** Teniendo en cuenta esta carga laboral, se identificó la necesidad de contratar una persona natural con Estudios de Educación Superior con título profesional en Derecho y especialización en Derecho Administrativo y Constitucional y en Contratación Estatal, para que represente judicial y extrajudicialmente en los diferentes procesos dentro de los cuales sea parte la Contraloría Municipal de Neiva y para el apoyo de las actividades de la entidad a cargo de la Secretaría General de la Contraloría Municipal, dado que en la planta de personal no existe personal suficiente para apoyar a esta dependencia en los asuntos mencionados, ya que, a la fecha, la Contraloría Municipal de Neiva, 16 controversias judiciales, de ellas 16 Medios de Control (14 Demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; 1 Acción de Repetición y 1 Nulidad simple), 2 procesos penales. Adicional a esto, se requiere la representación judicial en los procesos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo que demande en cumplimiento a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1551 de 2012. **5)** Que esta



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

contratación tiene como fundamento construir una estrategia de preservar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, entre ellos el de celeridad eficacia, oportunidad dentro de los procesos a cargo de la Secretaria General, es por ello que se estima necesaria la contratación del profesional en mención. **6).** Consecuentemente, con el propósito institucional, el mandato legal y constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal encomendada a la Contraloría Municipal de Neiva, de la cual contribuye la Secretaría General, el cual presenta debilidad en el sentido que la entidad no cuenta con suficiente recurso humano de planta. Por ello, en el plan de adquisición de bienes y servicios se establece la necesidad de contar con el apoyo de un profesional con perfil de abogado que realice la representación de la entidad. **7).** Que la Secretaría General de la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal, los que fueron puestos a consideración del contratista para la presentación de la respectiva oferta. **8).** Que para el presente contrato y su respectivo Proceso de Contratación no se considera necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **9).** Que el Contratista presentó por escrito propuesta de prestación de servicios profesionales a la Contraloría Municipal, la cual cumple con lo requerido en los Estudios Previos. Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO EXTERNO, PARA QUE REPRESENTÉ JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS DIFERENTES PROCESOS, DENTRO DE LOS CUALES SEA PARTE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL”. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Clasificación UNSPSC. El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000	80110000	80111600	80111620 Servicios temporales de recursos humanos-

CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Neiva - Huila. **CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de once (11) meses, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2019. La vigencia contiene el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Su ejecución se establecerá a partir de la suscripción del acta de



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLAUSULA QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: A) ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO:** La Contraloría Municipal de Neiva considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita de una persona natural con Estudios de Educación Superior con título profesional en Derecho y especialización en Derecho Administrativo y Constitucional y en Contratación Estatal, con experiencia laboral en el ejercicio de su profesión de mínimo 5 años. **B). Valor:** El valor del contrato es de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (48.000.000,00) MCTE, que corresponde a los honorarios que la Contraloría Municipal de Neiva pagará al contratista previa certificación del cumplimiento de las actividades encomendadas por la supervisora del contrato. **C). Forma de Pago:** La Contraloría Municipal de Neiva realizará diez pagos por valor cada uno de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.363.636) y un último pago por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.363.640), previa presentación del informe en el cual se indique las actividades realizadas, para lo cual, deberá evacuar los requerimientos escritos o verbales que realice el supervisor del contrato, así mismo deberá el contratista estar al día en el pago al sistema de seguridad social, del respectivo mes. **CLÁUSULA SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los recursos para financiar el valor de este contrato será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019000003 del 21 de enero de 2019. rubro presupuestal 21010208, fuente 230204 (HONORARIOS). **CLÁUSULA SEPTIMA– OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Contraloría Municipal de Neiva en los diferentes procesos ante la jurisdicción ordinaria, administrativa y constitucional en los cuales sea parte la Contraloría como demandante o demandado. 2. Adelantar todos aquellos trámites extraprocesales necesarios, iniciales, accesorios o complementarios a los procesos en los cuales actúe en representación de la Contraloría Municipal de Neiva. 3. Asistir como abogado de la entidad cuando se le faculte a las diligencias de conciliación en donde resulte convocada la Contraloría Municipal de Neiva. 4. Efectuar el seguimiento jurídico y vigilancia de los procesos en los que asume la representación de la entidad, como impulsar el procedimiento que corresponda en cada uno de los mismos. 5. Apoyar la atención de asuntos como tutelas, derechos de petición y actos administrativos a cargo de las dependencias de la Contraloría Municipal de Neiva. 6. Iniciar la correspondiente defensa institucional a partir del momento en que se le haya concedido poder para tal fin, con la debida observancia de los términos procesales de cada caso. 7. Efectuar la actualización del Manual de Contratación de la Contraloría Municipal de Neiva, conforme a los presupuestos legales vigentes. 8. Realizar la calificación del riesgo procesal,



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

ajuste del valor de las pretensiones y la probabilidad de pérdida de cada uno de los procesos encomendados a su cargo, de conformidad a lo preceptuado en la Resolución 353 del 01 de noviembre de 2016, de la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a efectos de que la Contraloría Municipal de Neiva lleve a cabo la correspondiente provisión contable. **9.** Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para el efecto. **10.** Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. **11.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, pensión y riesgos profesionales so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **12.** Suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia – SIGEP- dentro del primer mes de ejecución del contrato. **13.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **14.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **15.** El contratista deberá presentar informes mensuales en medio físico al supervisor del contrato. **16.** El contratista deberá presentar un informe final al supervisor, que consolide todas las actuaciones efectuadas durante la ejecución del contrato, anexando las evidencias en CD. **17.** Aportar certificación de exámenes médicos de ingresos. **18.** Las demás que le sean asignadas acorde con el objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA–OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** Además de las diligencias usuales en este tipo de contratos, deberá: A. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Contraloría, para la correcta ejecución del contrato. B. Suministrar al contratista el número para ingresar a la página del SIGEP, para registrar la hoja de vida. C. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. D. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales. E. Exigir a través del funcionario responsable la correcta ejecución del contrato. F. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor pactado de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos. **CLÁUSULA NOVENA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** expresa bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ningunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad estipuladas en la Ley y en la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA– GARANTÍAS:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el Contratista deberá constituir a favor de la Contraloría Municipal de Neiva garantía única, que



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

deberá cobijar los siguientes riesgos: 1) De Cumplimiento: Equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. 2) De Calidad del servicio: El 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato, más cuatro (4) meses a partir de la expedición de la póliza. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la entidad. 8. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– CONFIDENCIALIDAD:** el Contratista mantendrá la reserva y confidencialidad sobre la información que maneje para la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato por lo que el Contratista se compromete, además, a no usarlos, ni divulgarlos ni entregar información alguna. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA– PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de la Contraloría Municipal de Neiva. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte que incumpla deberá responder por una suma equivalente al 10% del valor de este contrato. En el caso del Contratista, el valor de los perjuicios que sufra la Contraloría Municipal podrá ser tomado de la garantía única o del saldo del contrato si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - MULTAS:** La mora o el incumplimiento del plazo de entrega por parte del Contratista o el incumplimiento parcial o total de sus obligaciones, causaran multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas, se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA**



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

SEPTIMA- CESIÓN: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales **DEL CONTRATISTA**, por consiguiente, no podrá cederse a otra persona sin la previa aprobación de la Contraloría Municipal de Neiva, al tenor de Artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos "alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Neiva, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a la Contraloría Municipal de Neiva contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Contraloría Municipal de Neiva por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Contraloría Municipal de Neiva y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA :-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: A) Los Estudios Previos y documentos previos. B) La propuesta presentada por la Contratista. C). Hoja de vida del Contratista, donde acredite la experiencia. D) Declaración Juramentada de Bienes. E). Afiliación a Salud, Pensión y ARL de enero. F). Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. G). Tarjeta Profesional. H). Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional. I). Fotocopia del RUT. J). Certificado de PAZ y SALVO municipal para contratación. K). Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. L). Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional. M). Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas. N). Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. O) Certificado de Antecedentes de la profesión. P). Certificación médica de exámenes de ingreso del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaria



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001
DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA
Y EL DOCTOR EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO**

General o quien haga sus veces. La supervisora está autorizada para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato. La supervisora, está obligada a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, de la contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4 y 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción. Para su ejecución requerirá: 1) expedición del Registro presupuestal; 2) Constitución de la garantía por parte del Contratista y su aprobación por parte de la Contraloría Municipal de Neiva. 3) Acreditación estar el día en los aportes a Salud, Pensión y a Riesgos Laborales en los términos de ley. 4) Pago de los Impuestos a los que haya lugar. 5). Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMACUARTA:-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el siguiente:

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA Nombre: Estefania Salazar Perdomo Cargo: Secretaria General (E) Dirección: Carrera 5 No. 9-74, cuarto piso Teléfono: 8711170 ext. 102 Correo electrónico: general@contralorianeiva.gov.co	CONTRATISTA Nombre: Eduar Armando Rodriguez Rubio Cargo: Contratista Dirección: Calle 12 No. 2-43 Oficina 209 Ibagué Teléfono: 3187121297 Correo electrónico: eduardrodriguez46@yahoo.es
--	---

Para constancia se firma en Neiva, a los treinta y un días del mes de enero de 2019.

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA

EL CONTRATISTA 31 ENE 2019

ESTEFANIA SALAZAR PERDOMO

Secretaría General (E)

Delegada de Ordenación del Gasto

EDUAR ARMANDO RODRIGUEZ RUBIO

Abogado Contratista

31 ENE 2019